MODIFICACIÓN 01
AL CONTRATO No. 4600094292 DE 2022

VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L ($691.333.062) INCLUIDO IVA
DURACIÓN:	OCHO (8) MESES, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA

HISTORICO DE MODIFICACIONES:

AMPLIACION 01:	ADICIÓN 01: POR UN VALOR DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) EQUIVALENTE AL 5,79% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
MODIFICACION ACTUAL:	**AMPLIACION 01. POR EL TERMINO DE 1 MES CONTADO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.** **OTROSÍ 01. ACLARAR EL VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN EL ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, EN EL CUAL SE EXPRESA DE FORMA ERRADA QUE EL VALOR DEL CONTRATO ES LA SUMA DE $691.349.716 PERO EL VALOR CORRECTO DEL CONTRATO ES $691.333.062.**

Número de Acta del Comité que aprueba la modificación: Acta 103 del 19 al 23 de diciembre de 2022 del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios.

CONSIDERACIONES

1. Actualmente se encuentra en ejecución el Contrato No. 4600094292 de 2022, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE BAÑOS PORTATILES, INCLUYENDO EQUIPOS E INSUMOS”, a la fecha se ha ejecutado el 67,6% del recurso.

2. Con la prestación del servicio de baños portatiles se atienden los lineamientos establecidos en el Decreto 65 de 2010, que fija las medidas y disposiciones generales de la instalación y construcción de baños públicos en espacio público y privado, tal como se lee a continuación: ”ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Administración Municipal podrá instalar en sitios

plenamente identificados de la ciudad baños públicos móviles; y así mismo, obligará que en todo tipo de espectáculos públicos, donde Haya asistencia masiva de público, deberán ser instalados baños públicos Móviles, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia".

3. El proceso de selección para el contrato cuyo objeto es "Prestar el servicio de operación integral de baños portátiles, incluyendo equipos e insumos", inició el 23 de marzo de 2022 con la publicación del aviso de convocatoria 9014509. El mencionado proceso dio como resultado la celebración del contrato número 4600094292 de 2022, el presupuesto oficial resulta de los recursos que aportaron las Secretarías de Infraestructura; Medio Ambiente, Cultura Ciudadana, Seguridad y Secretaría de Movilidad (Recursos para el SERVICIO DE BAÑOS DEL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA).

4. Con motivo de la emergencia sanitaria presentada en la Secretaría de Movilidad a principios de abril de 2022 en la sede Caribe, causada por el colapso de la red de alcantarillado, fue necesario adoptar como medida de contingencia para evitar afectaciones a la salud pública y mitigar los riesgos generados por la afectación, destinar recursos del servicio de baños del laboratorio de toxicología para la instalación de baños portátiles en las instalaciones de dicha Secretaría y así prestar el servicio a los funcionarios de esta sede, teniendo en cuenta que dicha contingencia aún persiste y que para la fecha de terminación del contrato No. 4600094292 de 2022 el 31 de diciembre de 2022, el Distrito de Medellín no contaría con la prestación de este servicio y que con esto se generarían graves perjuicios tanto a los funcionarios como a la ciudadanía; es prioritario dar continuidad a la prestación del servicio de operación integral de baños portátiles, incluyendo equipos e insumos efectuando una ampliación por el término de un (1) mes contado a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2023. Es importante mencionar que el contrato No. 4600094292 de 2022 a la fecha cuenta con recursos suficientes para dar sustento a la ampliación requerida por valor de $101.540.034 por lo cual no se requiere de recursos adicionales por parte del Distrito de Medellín.

5. Es necesario efectuar otrosí aclaratorio al Anexo clausulado del Contrato No. 4600094292 de 2022 dado que ocurrió un error de digitación involuntario en la determinación del valor, pues en dicho documento se expresa que el valor del contrato es de ($691.349.716) y el valor correcto es el expresado en SECOP 2, esto es $691.333.062 lo anterior se fundamenta en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 que reza que, ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o Representante Legal de la entidad, en acto motivado, ya que informa que se podrá sanear el correspondiente vicio. Así mismo, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, prescribe que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de

parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. Teniendo en cuenta, que este error es involuntario, meramente de forma y no constituye una modificación sustancial al contrato, es pertinente realizar la aclaración.

De conformidad con lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones

MODIFICACIONES:

PRIMERO: AMPLIACION 01. Ampliar el plazo del contrato No. 4600094292 de 2022 por el término de un (1) contado a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de enero 2023, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: OTROSÍ 01. Aclarar el valor del contrato expresado en el Anexo Clausulado del Contrato Electrónico, en el cual se expresa de forma errada que el valor del contrato es la suma de $691.349.716 pero el valor correcto del contrato es $691.333.062.

TERCERO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato No. 4600094292 de 2022.

CUARTO: Forman parte integral de la presente MODIFICACIÓN los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Justificación.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Duber A. Londoño Chavarría Apoyo Jurídico Alejandro Cortés Gaviria Apoyo Financiero	Eliana Marcela Valencia Gomez Revisora Jurídica Robinson Alexander Saldarriaga Revisor Financiero	Tatiana Beltrán Sierra Subsecretaria de Ejecución de la Contratación